superiores, o bien a través de su pago, con base al costo unitario del bien o artículo que se trate, que haya sido fijado para su adquisición original por parte de **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN A TERCEROS: Las partes acuerdan que queda estrictamente prohibido a **"EL COMODATARIO"** transmitir a terceras personas, organismos o instituciones el uso o goce de los bienes objeto del presente contrato de comodato, bajo ninguna circunstancia o figura jurídica, siendo este hecho, motivo suficiente para que **"EL INSTITUTO"** pueda exigir la restitución inmediata de los citados bienes o el pago de los mismos conforme al costo unitario de los bienes que haya sido fijado para su adquisición original.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Todos los términos y condiciones del presente contrato de comodato se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este contrato se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto solo al grado necesario para que mantenga su validez.

NOVENA.- MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado, ampliado o terminado en cualquier momento, por acuerdo de **"LAS PARTES"** o a petición de cualquiera de ellas; en su caso, las modificaciones o ampliaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma del convenio correspondiente.

DÉCIMA.- ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- Con motivo de la terminación natural, extraordinaria o anticipada del presente contrato, por el término de su vigencia o por las causales que el mismo establece, **"EL COMODATARIO"** se obliga a entregar y devolver los bienes objeto del presente contrato a **"EL INSTITUTO"** en su domicilio legal, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que esto se determine, acuerde o acontezca, según sea el caso; obligándose igualmente **"EL COMODATARIO"** a pagar la totalidad de los gastos necesarios para realizar dicha devolución y entrega, sea por concepto de movilización, embalaje, transportación, almacenamiento, custodia, conservación, vigilancia, recuperación, reparación u otros.

DÉCIMA PRIMERA. PARTES DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen o deriven del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

Paseo Tollocan #944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México
(722) 275 73 00, 01800 712 4336 • www.ieem.org.mx

Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fechas 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.

4.- Que ambos funcionarios se encuentran facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 96 fracción II y 102 fracción I.

5.- "EL INSTITUTO" en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México, artículo 78 párrafo segundo, acepta otorgar en comodato, así como manifiesta ser propietario y poseedor de los materiales a otorgarse en comodato a **"EL COMODATARIO"**, para su uso exclusivo en las actividades de la elección referida, bienes que se encuentran debidamente descritos y detallados en el **(Anexo 1)** del presente contrato.

6.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

II. DE "EL COMODATARIO"

1.- En términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en los numerales 31 fracción XII y 59 corresponde a los Ayuntamientos, expedir la convocatoria para llevar a cabo la elección de las Autoridades Auxiliares: Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, así como realizar los actos necesarios para este fin; para ello, es necesario y conveniente celebrar el presente contrato, para recibir en comodato de parte de **"EL INSTITUTO"** diversos materiales electorales para ser usados en la elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Sultepec, México a celebrarse en el periodo comprendido del diez al treinta de marzo de dos mil trece.

2.- Que acuden a la celebración del presente contrato, el C. José Iván Díaz Flores, Presidente Municipal Constitucional y la Lic. Claudia Muñoz Carbajal, Secretaria del H. Ayuntamiento de Sultepec, México, atribución que le es conferida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 48 fracciones IV y VIII a fin suscribir el presente contrato y recibir en comodato de parte de **"EL INSTITUTO"**, los materiales electorales descritos y detallados en el (Anexo 1).

3.- Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, calle Francisco I. Madero número 1, Sultepec, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

1.- Están de acuerdo en celebrar el presente contrato de comodato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan con el objeto de cumplir el presente instrumento jurídico.

2.- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato y aceptan las previsiones por convenir, para su ejecución y cumplimiento.

Paseo Tollocan #944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160. Toluca, Estado de México
(722) 275 73 00, 01800 712 4336 • www.ieem.org.mx